



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 3087 /20-21




PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARA

El Beneplácito y reconocimiento por la presentación del proyecto de Ley 3871-D-2020 en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, promovido por los legisladores Nacionales María Liliana Schwindt, Allende, Lopez Jimena, Cisneros, Valdes, Obeid, Russo, Ramon, Caparros, Grosso, Tundis, Rodriguez Saa, Fernandez Hector Y Gutierrez Ramiro que reconoce como Zona Fría a municipios de la provincia de Buenos Aires, con motivo de de las contingencias climatológicas que estas localidades padecen en época invernal que afecta la salud y la economía regional.


Dip. MARIA FERNANDA BEVILACQUA
Bloque Frente de Todos
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



FUNDAMENTOS

Que el mencionado proyecto de Ley presentado en el Congreso de la Nación requiere que se reconozca como ZONA FRÍA a los siguientes Municipios de la Provincia de Buenos Aires correspondientes a las zonas balnearias del Mar Argentino y sur provincial: "Partido de La Costa, Pinamar, Villa Gesell, Mar Chiquita, General Pueyrredón, General Alvarado, Lobería, Necochea, Tres Arroyos, San Cayetano, Coronel Dorrego, Monte Hermoso, Coronel Rosales, Bahía Blanca, Villarino, Carmen de Patagones, Tandil, Olavarría, Azul, General La Madrid, Coronel Suárez, Saavedra, Tornquist, Coronel Pringles, Laprida, Benito Juárez, Gonzáles Chávez, General Juan de Madariaga, Ayacucho, Rauch, Pellegrini, Salliqueló, Guamini, Tres Lomas, Daireaux Balcarce, Puán, Adolfo Alsina y Tapalque, manteniendo asimismo lo ya vigente para la Región conocida como la "Puna" y la Región Patagónica".

Como fundamento de dicho proyecto de Ley se encuentra las contingencias climatológicas que estas localidades padecen en época invernal, afectando no solo la salud de los usuarios residenciales, sino también las economías familiares, debiendo abonar dichos usuarios tarifas muy elevadas por los altos consumos que estos registran.

Que la deuda histórica con los vecinos de esos distritos ha afectado no solo la salud de muchas personas sino las economías familiares y los montos finales de beneficios sociales tales como la tarifa social; y que a su vez, los altos costos del gas han impulsado mecanismos precarios de calefacción con los riesgos que implican en cuanto a las intoxicaciones por monóxido de carbono y el aumento de las posibilidades de accidentes domésticos de distinta e importante gravedad.

Que la iniciativa también se fundamenta en los informes de la Organización Mundial de la Salud que indican, sobre la base de una extensa revisión de estudios llevados a cabo en Europa desde mediados de la década de los noventa, que el 30% de la mortalidad



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

adicional de invierno se debe a unas insuficientes condiciones de climatización en viviendas.

Que los ya mencionados estudios de temperatura han corroborado que resulta evidente que necesariamente se deben discutir zonas bioclimáticas para establecer el régimen tarifario de las zonas que se peticionan en el presente, partiendo del hecho de que la temperatura es similar entre las zonas costeras de la Provincia de Buenos Aires, la Provincia de Mendoza y la Región Patagónica, y que por lo tanto, se debería tener un cuadro tarifario similar.

Que no debe perderse de vista no solo el principio de la Igualdad entre los habitantes de la Nación dispuesto por la Carta Magna Nacional, sino la jurisprudencia en materia de Tarifas dictada por la Corte Suprema al expresar los principios de "Certeza, previsibilidad, gradualidad y razonabilidad" a la hora de establecer los valores cobrados a los usuarios de los servicios públicos.

Que en tal sentido, cobra dimensión la descripción del concepto de Igualdad hecha por Manuel Ossorio al citar textualmente que "cuando en términos de Derecho se habla de igualdad, lo que se quiere decir es que la ley no establece distinciones individuales respecto a aquellas personas de similares características, ya que a todas ellas se les reconocen los mismos derechos y las mismas posibilidades".

Asimismo, esta iniciativa viene a declarar y a celebrar se ponga en conocimiento del cuerpo del congreso de la nación, la necesidad de los municipios de la costa y sur de la provincia de Buenos Aires, como zona fría extensirole los beneficios del fondo fiduciario de Consumos Residenciales de Gas. Adhiriendo a los fundamentos y al espíritu del proyecto de ley nacional en busca de una tarifa justa, equitativa y razonable, con una disminución del 30% (treinta por ciento) del valor del metro cúbico de consumo del cuadro tarifario correspondiente para todas las y los usuarios en general, y una disminución de un 50% (cincuenta por ciento) para usuarias y usuarios residenciales con vulnerabilidades agravadas. Su aprobación representará una gran conquista y reconocimiento para las y los usuarios alcanzados, en tanto implica una reparación de sus



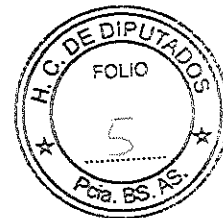
*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



derechos constitucionales consagrados en el artículo 42 de la Constitución Nacional, y artículo 38 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires, en particular a recibir un trato equitativo y digno, a la protección de sus intereses económicos y a gozar de servicios públicos de calidad y eficientes.


Por todo lo expuesto, solicito a los/as legisladores la aprobación de este proyecto de Declaración.

Dip. MARIA FERNANDA BEVILACQUA
Bloque Frente de Todos
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires



Hago constar que el presente proyecto ha sido remitido desde el correo oficial del Diputado/a autor/a del mismo de acuerdo a lo establecido en Resolución de Presidencia N° 1448/2020.-

CONSTE.-


DISTEFANO PEDRO GUSTAVO
Director de Mesa de Entradas
Salidas y Archivos
H. C. de Diputados Pcia. Bs. As.